



Inspecciones | Valuaciones | Prevención | Ingeniería | Ajustes y peritajes | Capacitación | www.lea-global.com

Circular 05.21

TRATAMIENTO DE AMORTIZACIONES EN EL SEGURO DE INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS

(también llamado seguro de Pérdida de Beneficios o Seguro de Perjuicios por Paralización)

El tratamiento de las amortizaciones contables (en algunos países denominadas depreciaciones) es un aspecto que reiteradamente presenta dudas para los asegurados que deben contratar pólizas de Pérdida de Beneficios.

Algunas de las consultas más habituales son las siguientes:

- ¿Debo asegurar el valor de las amortizaciones/depreciaciones?
- Si los bienes no dañados (o dañados parcialmente) se amortizan en función “del tiempo” ¿Es su amortización un gasto que continúa o el asegurador puede descontarlo como un ahorro de gastos?
- Si los bienes no dañados (o dañados parcialmente) se amortizan en función “de la producción o desgaste” ¿Es su amortización un gasto que continúa o el asegurador puede descontarlo como un ahorro de gastos?
- Si los bienes son destruidos en un siniestro ¿Es su amortización un gasto que continúa o el asegurador puede descontarlo como un ahorro de gastos?

Esta circular tiene como objetivo responder, en base a la experiencia recabada en diversos casos de aplicación, cada una de estas cuestiones:

- Las amortizaciones temporales (en función del tiempo) son costos fijos y por lo tanto “pueden” asegurarse dentro del concepto “gastos fijos”. El objetivo de la amortización es distribuir el costo de un bien a lo largo de su vida útil, (que no consiste en una erogación de fondos), sino la distribución de una erogación inicial a través del tiempo. En definitiva, no es una erogación financiera sino un asiento contable.
- Las amortizaciones en función de la producción son costos variables y por lo tanto no “deben” asegurarse, porque no serán percibidos en caso de siniestro. El principal



argumento es que la amortización refleja el desgaste de los activos durante un período y este desgaste ha sido evitado durante la interrupción.

- El tratamiento de las amortizaciones de los bienes destruidos es una cuestión que se plantea en forma reiterada y (lamentablemente) no hay conclusiones unánimes. Se trata de un aspecto controvertido, sobre lo cual se presentan argumentos a favor o contrarios, que resumimos de la siguiente manera:

LAS AMORTIZACIONES NO SON UN AHORRO DE GASTOS (DEBEN SER INDEMNIZADAS)	LAS AMORTIZACIONES SON UN AHORRO DE GASTOS (NO DEBEN SER INDEMNIZADAS)
<p>El seguro de daño directo repondrá el valor del bien dañado (con una posible ganancia contable debido a la indemnización de nuevo por viejo).</p> <p>El seguro de pérdida de beneficios repondrá el mismo flujo de fondos que existía antes del siniestro (con una posible ganancia contable, debido a la reducción de indemnizaciones durante el siniestro).</p>	<p>La indemnización de daño directo brinda suficientes fondos para la reposición del bien y no se requieren fondos adicionales provenientes de la indemnización por locro cesante.</p>
<p>La deducción por la depreciación vulnera el principio del seguro de pérdida de beneficios de mantener el mismo flujo de fondos como si no hubiera sufrido un siniestro.</p>	<p>El seguro de pérdida de beneficios debe compensar pérdidas económicas y el pago de amortizaciones que no existieron implica una beneficio económico que no se corresponde con el principio de que nadie debe lucrar con el seguro.</p>
<p>Un fallo a favor de esta postura es <i>Theodore GREVAS, Appellant, vs. UNITED STATES FIDELITY AND GUARANTY COMPANY</i>. Se trata de un fallo de segunda instancia sustanciado en USA (IL) en 1992.</p>	<p>Un fallo a favor de esta postura es <i>Synergy Health (UK) Limited –v- CGU Insurance Plc (t/a Norwich Union)</i>., que por tratarse de un caso reciente, sustanciado en UK. Este fallo fue apelado acordado para evitar un fallo de segunda instancia.</p>
<p>Los principales argumentos de los asegurados al momento de reclamar este concepto son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las amortizaciones fueron contempladas en la suma asegurada. • La cláusula de cobertura de la póliza “modalidad inglesa” no aclara el tratamiento de las amortizaciones. • Existen antecedentes en los cuales se ha pagado. 	<p>Los principales argumentos de los aseguradores al momento de rechazar el pago de este concepto son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las normas contables obligan a la baja del activo y por lo tanto se eliminan las amortizaciones. • La cláusula de cobertura de la póliza “modalidad americana” aclara que debe haber deducción de Gastos y Desembolsos que no deben continuar necesariamente durante la paralización del Negocio.

Conclusión: Hay que atender los casos particulares, ya que las pólizas presentan diferentes textos, como también hay que tener en cuenta antecedentes en siniestros anteriores. Nuestra opinión respecto del descuento de amortizaciones en bienes destruidos ha variado en función de textos del seguro. La recomendación más importante es adelantarse a estos problemas y analizar la situación al momento de la suscripción de los riesgos.